

**INFORME QUE EMITE LA JUNTA ELECTORAL DE
LA FEDERACIÓN CANARIA DE TENIS**

Siendo las 11:00 horas del día 27 de octubre de 2014, y en los locales de la Federación Canaria de Tenis en S/C de Tenerife se reúnen los miembros del Pleno de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Tenis, integrado por: Dña. **ANA PILAR ESTÉBANEZ DÍAZ**, D. **MIGUEL DEL PRADO TRALLERO** y D. **RICARDO KOLL**.

ACUERDOS

1º.- Resolución de reclamaciones presentadas al Censo Electoral Provisional.

A.- Reclamación efectuada por D. Jorge Sánchez Cabo de fecha 23 de octubre de 2014.

En atención a todo cuanto entiende por conveniente viene en **solicitar la exclusión** en el Censo Electoral Provisional de electores y elegibles a 14 árbitros, inscritos provisionalmente en el Censo Electoral Provisional, estamento de árbitros.

Recabada información a la **Real Federación Española de Tenis**, con remisión completa de la reclamación efectuada, se ha venido en contestar: “Que en relación con las reclamaciones formuladas por D. Jorge Sánchez Cabo con remisión completa de la reclamación efectuada, se ha venido en contestar: Hasta final de cada año la Federación Española no tiene constancia del Data Card u Hoja de Torneos Arbitrados en vigor, por tanto no se pueden modificar los datos del censo por no existir criterios para ello”. Asimismo sobre los años 2012/2013 de los que se ha solicitado información se procede a responder en de acuerdo a lo indicado en el Artículo 5 punto 1º letras a) y c) de la disposición normativa de la orden 4/2001 de 19 de octubre, relativos a los requisitos para ser elector y elegible: “ a) Los deportistas mayores de edad para ser elegibles, y no menores de 16 años para ser electores, que tengan licencia en vigor homologada por la Federación Deportiva Canaria en el momento en el que se convoquen las elecciones y la hayan tenido en la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva, de carácter oficial. En aquellas modalidades donde no exista competición o actividad de dicho carácter, bastará la posesión de la licencia federativa y los requisitos de edad.

c) Los técnicos y entrenadores, jueces y árbitros, y otros colectivos interesados, así mismo en las mismas circunstancias a las señaladas en el párrafo a).”. Concluyendo por tanto que los años 2012/2013 no tienen validez para el censo electoral y solamente se tienen en cuenta las licencias en vigor en este año en curso y las de la temporada deportiva anterior (2013).

En atención a todo cuanto entiende por conveniente viene en **solicitar la inclusión** en el Censo Electoral Provisional de electores y elegibles a 6 árbitros, no inscritos provisionalmente en el Censo Electoral Provisional, estamento de árbitros.

Resulta aplicable la fundamentación anterior por cuanto carecen de los requisitos exigibles previstos en el artículo 5.1 de la orden citada y transcrita anteriormente.

2º.- Resolución de reclamaciones presentadas a la Composición Provisional de la Asamblea de la Federación Insular de Tenis de Tenerife.

A.- Formula D. **Luis Ignacio de Esquiroz Pérez** *recurso contra la Composición Provisional de la Asamblea de la Federación Insular de Tenis de Tenerife de fecha 23 de octubre de 2014.*

En atención a todo cuanto entiende por conveniente viene en **solicitar la modificación del redondeo aplicado en los resultados para los estamentos de Árbitros y Técnicos.**

Para respetar el 30% del estamento de Deportistas el redondeo se ha aplicado a favor de éstos, ya que en caso de beneficiar a los estamentos de Árbitros y Técnicos se estaría restando representación a los Deportistas en mayor medida que a los Árbitros y Técnicos que tienen menor número de representados. Por tanto se concluye que con 4 representantes están suficientemente cubierta la cifra de población a la que representan basándonos en los propios datos del censo.

3º.- Conforme al Acuerdo de esta Junta Electoral de 27/10/2011, se hizo constar que había electores que aparecían registrados en más de una sección, por lo que tras el trámite oportuno concedido y con la documentación obrante, se acuerda en virtud del Artículo 6 apartado 6 de la orden 4/2001 de 19 de octubre que transcurrido el plazo de 10 días para que los electores opten al estamento que quieren pertenecer cuando figuran registrados en más de uno, la Junta Electoral determina la circunscripción que ha de prevalecer.

APELLIDOS	NOMBRE	INSCRIPCIÓN
Ávila González	Maria Paz	No opta, de oficio: Técnico
Báez Hernandez	Juan Andrés	Opta: Deportista
Becerra Franquet	Manuel	Opta: Técnico
Cabello Gomez	Antonio	No opta, de oficio: Técnico
Castillo Boluda	Rubén	No opta, de oficio: Técnico
González Martín	Agustín	Opta: Deportista
Jorge Luis	Hermenegildo	Opta: Técnico
Moscoso Rovira	Marcos	Opta: Deportista
Poleo Mendez	Jesús	Opta: Deportista
Ravelo Figueras	Cirilo	No opta, de oficio: Técnico

4º.- Aprobar el Censo Electoral Definitivo que se acompaña al presente informe.

5º.- Aprobar la Tabla de Distribución Definitiva de la Asamblea de la Federación Canaria de Tenis.

ASAMBLEA GENERAL – Tabla de Distribución Definitiva						
Estamentos de circunscripción insular						
Estamentos	Número De representantes	Circunsc. Tenerife	Circunsc. Gran Canaria	Circunsc. Lanzarote	Circunsc. Fuerteventura	Circunsc. La Palma
CLUBES	15	9	2	1	1	2
DEPORTISTAS	9	5	1	1	1	1
Estamentos de circunscripción autonómica						
TECNICOS	3					
ARBITROS	3					
TOTAL	30					

6º.- Aprobar la composición de las Asambleas de las Federaciones Insulares de Tenis de Gran Canaria y Tenerife.

- Asamblea de la Federación Insular de Gran Canaria de Tenis:

Número de representantes del estamento de Clubes: **Nueve** (9).

Número de representantes del estamento de deportistas: **Cinco** (5).

Número de representantes del estamento de técnicos: **Dos** (2).

Número de representantes del estamento de árbitros: **Dos** (2).

- Asamblea de la Federación Insular de Tenerife de Tenis:

Número de representantes del estamento de Clubes: **Veintitrés** (23).

Número de representantes del estamento de deportistas: **Quince** (15).

Número de representantes del estamento de técnicos: **Cuatro** (4).

Número de representantes del estamento de árbitros: **Cuatro** (4).

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales, en el plazo de siete días hábiles, excepto para los supuestos de impugnación de proclamación de candidaturas, en cuyo caso el plazo será de tres días hábiles.

Ana Pilar Estébanez Díaz.
Fdo. Presidenta de la Junta

Miguel del Prado Trallero
Fdo. Vicepresidente de la Junta

Ricardo Koll
Fdo: Secretario de la Junta